

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
LA JUNTA DE RECURSOS DEL AIRE DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y
HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**

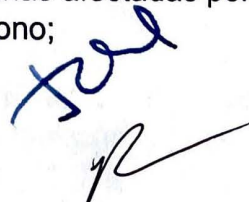
El Ministerio del Ambiente de la República de Panamá ("MiAMBIENTE") y la Junta de Recursos del Aire del Estado de California de los Estados Unidos de América ("California"), colectivamente denominados **"los Participantes"**, declaran lo siguiente:

Que en virtud de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creó MiAMBIENTE como entidad rectora de la República de Panamá en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, velando por el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional del Ambiente, y tiene entre sus responsabilidades la de representar a la República de Panamá en el ámbito de su competencia;

Considerando que la legislación de California designa a la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) como organismo estatal encargado de supervisar y regular las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (Código de Salud y Seguridad, Sección 38510) y encomienda a la CARB que consulte con el gobierno federal y otras naciones para determinar las estrategias y métodos más eficaces para reducir los gases de efecto invernadero, gestionar los programas de control de dichos gases y facilitar el desarrollo de programas integrados y rentables de reducción de gases de efecto invernadero a escala regional, nacional e internacional (Código de Salud y Seguridad, Sección 38564);

Considerando que Los Participantes reconocen la urgente necesidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con las últimas conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la importancia de adaptarse a los impactos climáticos, y tienen la intención de apoyar la plena aplicación del Acuerdo de París;

Considerando que Los Participantes afirman su intención común de realizar una transición hacia emisiones netas cero de gases de efecto invernadero como mínimo, creando al mismo tiempo nuevos puestos de trabajo de calidad en sectores de bajas o nulas emisiones y facilitando una transición justa para las personas afectadas por el cambio hacia una economía basada en la neutralidad del carbono;



Considerando que Los Participantes entienden la importancia del uso de instrumentos de fijación de precios del carbono y de la reforma y eliminación progresiva de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, como herramientas eficaces y fundamentales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la escala necesaria para limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5°C;

Considerando que Los Participantes se han comprometido regularmente desde 2019 a compartir las mejores prácticas y las lecciones aprendidas sobre los instrumentos de fijación de precios del carbono, con el compromiso de garantizar una contabilidad, seguimiento y verificación rigurosos de las emisiones y las actividades de secuestro en sus respectivas políticas y programas de fijación de precios del carbono, y tienen como objetivo aprovechar aún más su colaboración en curso sobre la fijación de precios del carbono a través de este Memorando de Entendimiento;

Por consiguiente, los Participantes han llegado al siguiente acuerdo:

SECCIÓN I

Objetivo

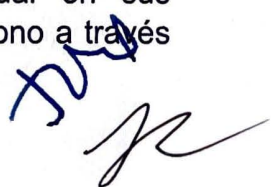
El propósito de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco flexible entre los Participantes con el fin de profundizar su colaboración actual en sus respectivos programas de carbono e instrumentos de fijación de precios del carbono. Al hacerlo, los Participantes comparten los siguientes objetivos comunes:

- a) Continuar el intercambio de información, experiencias, conocimientos y mejores prácticas sobre la aplicación de las respectivas estrategias, políticas y programas en diversas prácticas de fijación de precios del carbono e inventarios de carbono.
- b) Fomentar la investigación, el desarrollo, la implantación y el intercambio de diversas tecnologías limpias.
- c) Promover la integridad medioambiental de los instrumentos de fijación de precios del carbono para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en todo el mundo.

SECCIÓN II

Áreas de Cooperación

Los Participantes se proponen profundizar su colaboración actual en sus respectivos programas e instrumentos de fijación de precios del carbono a través



de iniciativas centradas particularmente las siguientes áreas de cooperación, aunque sin limitarse a ellas:

- a) Cap-and-Trade Program de California para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) Sistemas de medición, notificación y verificación;
- c) Inventarios de gases de efecto invernadero a escala subnacional y nacional;
- d) Normas para cuantificar la captura de carbono y las emisiones reducidas y evitadas de gases de efecto invernadero, en particular la Norma Forestal Tropical de California;
- e) Captura de carbono mediante soluciones basadas en la naturaleza;
- f) Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de fuentes industriales;
- g) Alinear los incentivos y las inversiones para apoyar y reforzar la acción por el clima, prestando atención a la experiencia de California con el Programa de Inversiones Climáticas de California;

SECCIÓN III Coordinación

Los Participantes designan respectivamente a MiAMBIENTE y a la Junta de Recursos del Aire de California para establecer la creación de un plan de acción para aplicar los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.

SECCIÓN IV Actividades Específicas

Las actividades específicas para alcanzar los objetivos del presente Memorando de Entendimiento para los sectores clave y las iniciativas identificadas en la Sección II pueden incluir:

- a) Intercambio de información y de personal para debatir y avanzar en los instrumentos, programas y otras aplicaciones de fijación del precio del carbono de cada participante.



- b) Talleres y formaciones técnicas según sea necesario, incluso con otras jurisdicciones interesadas o que se estén preparando para aplicar la fijación de precios del carbono, o uso del Estándar Forestal Tropical de California.
- c) Cualquier otra actividad de cooperación que los Participantes consideren oportuna, previo acuerdo por escrito.

SECCIÓN V

Puntos de contacto

MiAMBIENTE y la Junta de Recursos del Aire de California también servirán como los respectivos puntos de contacto para la comunicación y el intercambio de información, así como cualquier notificación presentada en virtud del presente Memorando de Entendimiento.

Para MiAMBIENTE:

Director de la Dirección de Cambio Climático o
cualquier sucesor o personas designadas

Dirección: Sede Central, Calle Diego Domínguez,
Edificio 804, Albroom, Ancón, Panamá.
Apartado postal: Apartado C, zona 0843 Balboa,
Ancón

E-mail: jmartinezc@miambiente.gob.pa,
aurena@miambiente.gob.pa

Números de teléfono: (507) 500-0855 / 500-0802 /
500-6055

Para la Junta de Recursos del Aire de California

Asesor Internacional, Oficina Ejecutiva o cualquier
sucesor o persona designada

Dirección: 1001 I Calle
Sacramento, CA 95814

E-mail: SarahJo.Szambelan@arb.ca.gov

Número de teléfono: +1 (279) 842-9117

SECCIÓN VI

Sin obligaciones, derechos ni recursos legales

El presente Memorando de Entendimiento es una iniciativa voluntaria. No crea ningún derecho u obligación legalmente vinculante y no crea ningún derecho o recurso legalmente reconocible o aplicable, legal o equitativo, en ningún foro. Además, los compromisos del presente Memorando de Entendimiento no están condicionados a acciones recíprocas por parte de otros Participantes; cada Participante conserva plena discreción sobre la aplicación de sus compromisos a la

luz de las circunstancias, leyes y políticas individuales del Participante; y cada Participante es libre de rescindir el Memorando.

SECCIÓN VII

Disponibilidad de personal y recursos

El presente Memorando de Entendimiento no implica el intercambio de fondos, ni representa obligación alguna de fondos por parte de ninguno de los Participantes. Todos los costes que puedan derivarse de las actividades cubiertas por el presente Memorando de Entendimiento, mencionadas en el mismo o en virtud del mismo, serán asumidos por el Participante que incurra en ellos, salvo que se establezca expresamente lo contrario en un futuro acuerdo por escrito de conformidad con la legislación aplicable. Todas las actividades emprendidas en virtud del presente Memorando de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos de cada Participante.

El personal designado por un Participante para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento trabajará bajo las órdenes y la responsabilidad de dicho Participante y de cualquier otra organización o institución a la que el personal ya pertenezca, manteniendo en todo momento su relación laboral preexistente únicamente con ese Participante y organización o institución, y no con ningún otro Participante.

SECCIÓN VIII

Cumplimiento con las leyes aplicables

El presente Memorando de Entendimiento se interpretará de conformidad con todas las leyes aplicables, y las actividades emprendidas en relación con este Memorando de Entendimiento estarán sujetas a todas las leyes aplicables y se llevarán a cabo de conformidad con las mismas.

SECCIÓN IX

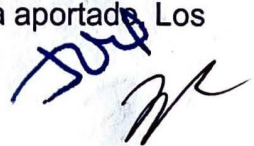
Interpretación y aplicación

Cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá mediante consultas entre los Participantes, que se esforzarán de buena fe por resolver dichas diferencias.

SECCIÓN X

Propiedad Intelectual

Los Participantes reconocen que la información o los conocimientos aportados por cada Participante seguirán siendo propiedad de la parte que los haya aportado. Los



Participantes reconocen que podrán utilizar la información generada en el marco del presente Memorando de Entendimiento con fines de difusión no comercial, siempre que se reconozca debidamente a los autores y las contribuciones de cada Participante. Además, los Participantes se comprometen a respetar los derechos de autor, patentes y demás propiedad intelectual aplicable, garantizando que la información y los productos utilizados durante la colaboración cuentan con las licencias y autorizaciones necesarias.

En caso de publicación de la información, estudios, datos, documentos, publicaciones y productos resultantes generados en el marco de las actividades de colaboración establecidas en el presente Memorando de Entendimiento, los Participantes coordinarán las condiciones de divulgación para garantizar la protección de cualquier información sensible o confidencial, así como el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

SECCIÓN XI

Coordinación interinstitucional en la República de Panamá

MiAMBIENTE, como punto focal en la República de Panamá, coordinará con las entidades públicas nacionales competentes cualquier acción en el marco del presente Memorando de Entendimiento que pueda requerir la participación, aprobación o colaboración de otras autoridades panameñas, de conformidad con la legislación aplicable. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento afectará a los mandatos legales o competencias de otras instituciones gubernamentales de la República de Panamá.

SECCIÓN XII

Disposiciones finales

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un período de dos años, a menos que los Participantes lo renueven o prorroguen de la misma manera que pueden modificar el presente Memorando de Entendimiento.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de los Participantes. Cualquier modificación se hará por escrito y especificará la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.

Cualquiera de los Participantes podrá, en cualquier momento, poner término al presente Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito a los demás Participantes. Todo Participante que tenga intención de rescindir el presente



Memorando de Entendimiento procurará notificar dicha rescisión a los demás Participantes con 30 días de antelación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará al momento en que concluyan las actividades iniciadas mientras el Memorando de Entendimiento esté en vigor, a menos que un Participante declare expresamente lo contrario. Todo Participante que pretenda poner fin a una actividad iniciada previamente se esforzará por llegar a un acuerdo con el otro Participante sobre dicha terminación.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en San Francisco, California el 12 de mayo de 2025, en dos ejemplares originales en español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas.

**PARA EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Firma:



Juan Carlos Navarro
Ministro de Ambiente, República de Panamá

**POR LA JUNTA DE RECURSOS DEL AIRE
DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Firma:



Liane M. Randolph
Presidente de la Junta de Recursos del Aire
de California